



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-18-0431 del 26 de abril de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA

68001-2-18-0431

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **GEISON AMAYA RAMIREZ**, con cédula(s) de ciudadanía N° **91.496.409**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CALLE 39 # 3 - 03/09** barrio **LA JOYA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **680010-01-05-0146-0018-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-41309** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA** en el predio localizado en la **CALLE 39 # 3 - 03/09** barrio **LA JOYA**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **680010-01-05-0146-0018-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-41309** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **GEISON AMAYA RAMIREZ**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 26 de abril de 2019

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG/JURÍDICA

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, lunes, 8 de julio de 2019

68001-2-18-0431

Señor(a)

GEISON AMAYA RAMIREZ


CALLE 39 # 3 - 03/09

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-18-0431 del 26 de abril de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la CALLE 39 # 3 - 03/09, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG/JURIDI

Anexo lo anunciado.


Comunicaciones S.A.S.
www.enviamos.com
MINISTERIO DE COMUNICACIONES No. 000000 TEL: 6523638 - 6702600 - Med: 5828197

1010838443701

PRODUCTO	ZONA
GARTACOPIA 6766 E1680005	119
CURADURIA No. 2 - BUCARAMANGA/CL 36 23 69	ORDEN
GEISON AMAYA	1198
C 39 3 03 / 09 CP680006	DESTINO
	BUCARAMANGA

1 a Top

ANGELA YHISEL RODRIGUEZ
6979787

PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NET	FECHA CRE. DE VIG. SERVICIO
08 Jul 2019		
08:12 pm		
RECIBO 9 JUL 11 2019		

DEVOLUCION	SECCION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
RECIBIDA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO